



Expediente PAR22-7507 / Ref. Cliente 2256367507

Cliente... : ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LES PLANES DEL REI Y OTROS PROPIETARIOS
Contrario : AYUNTAMIENTO DE PRATDIP
Asunto... : PROCEDIMIENTO ORDINARIO 367/2022 - E
Juzgado.. : CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 Tarragona

Resumen

Resolución

13.05.2024 **LEXNET**
Sentencia

Términos

03.06.2024 **Fine plazo para formular recurso de apelación**

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920022

FAX: 977 920052

EMAIL: contenciosos2.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320228010139

Procedimiento ordinario 367/2022 -E

Materia: Otros actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ASOCIACIÓN DE VECINOS DE "LES PLANES DEL REI", Otros Propietarios
Procurador/a: Walter Galiano Baixauli, Walter Galiano Baixauli
Abogado/a: Jordi Barquin De Cozar Roura

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE PRATDIP
Procurador/a: Jordi Garrido Mata
Abogado/a: Anna Paixa Matas

SENTENCIA Nº 146/2024

Tarragona, 8 de mayo de 2024

D^a. Natalia Jiménez Rodríguez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Tarragona, ha visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO, seguido con el número 367/22, entre las partes que constan en el encabezamiento de la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la actora interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 1 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Pratdip que aprueba el Proyecto de Reparcelación Económica del Polígono de Actuación PAU 4 de la Urbanización Planas del Rei.

SERGUNDO.- Admitido a trámite el recurso y reclamado el expediente administrativo a la Administración demandada, ésta lo aportó y compareció en forma. Se confirió el trámite de demanda a la parte actora, quien lo formuló fijando sus pretensiones. Tras la contestación a la demanda y la práctica de la prueba propuesta y admitida y las conclusiones de las partes, quedaron los autos vistos para Sentencia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
T557AS4SVAEMD76OA0H9F07OCS3C4CF

Data i hora
08/05/2024
14:37

Signat per Jimenez Rodriguez, Natalia;





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es objeto del presente procedimiento la resolución de fecha 1 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Pratdip que aprueba el Proyecto de Reparcelación Económica del Polígono de Actuación PAU 4 de la Urbanización Planas del Rei.

Considera el recurrente que no procede la reparcelación económica impugnada por cuanto han sido efectuadas las cesiones que se preveían a favor del ayuntamiento y se han realizado las obras y servicios de la urbanización, por lo que en todo caso es el ayuntamiento de Pratdip quien debe asumir los gastos de urbanización correspondientes a las cesiones ya efectuadas al Ayuntamiento.

La defensa del ayuntamiento se opone a la estimación de la demanda solicitando se declare la inadmisibilidad del recurso conforme al artículo 69 d) y c) de la LJCA y se opone a su estimación en cuanto al fondo.

TERCERO.- En primer lugar se alega por el ayuntamiento la existencia de cosa juzgada al haberse dictado sentencia en primera y segunda instancia desestimatoria de las pretensiones que ahora plantea respecto del proyecto de reparcelación aprobado en el año 2012 y del que el actual es reproducción a excepción de la descripción de algunas fincas y sus límites (que se modificó en el segundo texto refundido de proyecto de reparcelación aprobado el 4 de enero de 2018) y la inclusión de las georeferencias de las fincas, única modificación que efectúa el proyecto que aquí impugnado respecto del aprobado en el 2018.

Atendiendo a estas circunstancias, no es posible apreciar la existencia de cosa juzgada en sentido negativo o excluyente, único que puede dar lugar a la inadmisibilidad del recurso, entendida la ausencia de identidad objetiva en ambos procedimientos, al ser diferentes los actos administrativos impugnados en uno y otro, y ello sin perjuicio del efecto positivo o prejudicial que las referidas sentencias anteriores tienen en la resolución de fondo del presente procedimiento.

No obstante, sentado lo anterior, ciertamente, la resolución que ahora se impugna es de aprobación de un proyecto que, a excepción de las cuestiones formales referidas de extensión y georeferencias de fincas, ajenas a la presente impugnación, es reproducción de los otros dos proyectos anteriores, por lo que, de conformidad con el artículo 28 de la LRJCA, nos encontramos ante un acto administrativo no susceptible de impugnación, por lo que procede la estimación de la causa de inadmisibilidad prevista en el art. 69.c) de la LJCA.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: T557AS4SVAEMD76OA0H9F07OCS3C4CF	
Data i hora 08/05/2024 14:37		Signat per Jimenez Rodriguez, Natalia;	





En este sentido, el artículo 28 de la Ley de la jurisdicción dispone:

No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

TERCERO.- Atendido el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede imposición de costas al recurrente, con el límite de 500 euros, IVA incluido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Se declara la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo prevista en el artículo 69.c) de la LJCA.

Con imposición de costas a la parte actora hasta el límite de 500 euros, IVA incluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de 15 días (art. 81 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: T557AS4SVAEMD76OA0H9F07OCS3C4CF	
Data i hora 08/05/2024 14:37		Signat per Jimenez Rodriguez, Natalia;	





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: T557AS4SVAEMD76OA0H9F07OCS3C4CF
Data i hora 08/05/2024 14:37	Signat per Jimenez Rodriguez, Natalia;	





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 10/05/2024 09:39

Mensaje

IdLexNet	202410669977202		
Asunto	Notifica sentencia Procediment ordinari		
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de Tarragona, Tarragona [4314845002]	
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO	
Destinatarios	GALIANO BAIXAULI, WALTER [66]		
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Tarragona	
Fecha-hora envío	10/05/2024 09:11:13		
Documentos	4314845002_20240509_0940_41317261_00.pdf(Principal)		
	Hash del Documento: 73101253c9c8ab6e2e3875dc253c1d071a6523d20c5e79ef81e15aa15881e205		
Datos del mensaje	Procedimiento destino	ORD Nº 0000367/2022	
	Detalle de acontecimiento	Notifica sentencia	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
10/05/2024 09:39:36	GALIANO BAIXAULI, WALTER [66]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Tarragona	LO RECOGE	
10/05/2024 09:11:19	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Tarragona (Tarragona)	LO REPARTE A	GALIANO BAIXAULI, WALTER [66]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Tarragona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.